

**IEC/CG/097/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCAL, POR COMUNICANDO LO RELATIVO A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. En fecha uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.

- IV. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 3 de noviembre de dos mil dieciocho.
- V. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, entre otros, la reforma a diversas disposiciones del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza; entre las cuales, se destaca la modificación al artículo 167 que establece el inicio del proceso electoral local ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección; asimismo la modificación al artículo 169 incisos a), b) y c), relacionado al inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas de los partidos políticos.
- VI. El día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, la reforma al artículo 168 del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, relativa al objeto de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos.
- VII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de dos mil veintiuno.
- VIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Leticia Bravo Ostos, como Consejera Electoral y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Consejero Electoral integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre de dos mil veintiuno.

- IX. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2023.
- XI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XII. El día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva; con la integración de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XIII. El día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la representación propietaria del Partido del Trabajo, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, el oficio REPPTIEC\_EBC\_01/2022 mediante el cual informó el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023.
- XIV. El día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la representación suplente del Partido Acción Nacional, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, el oficio PAN/CDE/SG/111/22 mediante el cual informó el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023.
- XV. El día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), las representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila,

Movimiento Ciudadano y Morena, informaron el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023.

- XVI. El día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el acuerdo IEC/CPPP/039/2022 mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el proceso electoral local ordinario 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

**CUARTO.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**QUINTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SEXTO.** Que conforme a los artículos 327, 328 y 353, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones, entre ellas, la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 167, numeral 1 del citado Código Electoral señala que el proceso electoral ordinario tiene inicio con la sesión que en su caso celebre el Consejo General de este Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección, concluyendo el mismo al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se detenga constancia de que no se presentó ninguno; asimismo, el diverso 168 refiere que Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes y las precandidatas y precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**OCTAVO.** Que, el artículo 169, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

Asimismo, dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General de este Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, según sea el caso.

**NOVENO.** Que, como se ha señalado previamente en los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2023. Al respecto, en el referido calendario, determinó como fecha límite para que los partidos políticos determinen, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, siendo la siguiente:

ACUERDO IEC/CG/065/2022		
ACTUACIÓN	PERIODO 2022	FUNDAMENTACIÓN
Fecha límite para que los partidos políticos determinen conforme a sus Estatutos el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular.	15 de diciembre	Artículo 169, numeral 1, Código Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO.** Que, la Secretaría Ejecutiva, ante la proximidad del inicio del proceso electoral local ordinario 2023, emitió atentos recordatorios a los partidos políticos nacionales y local con la finalidad de que éstos tuvieran a bien informar sus respectivos procedimientos internos para la selección de sus candidaturas para la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales en la entidad. En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y Morena; presentaron ante este Instituto, los escritos mediante los cuales comunicaron sus procedimientos internos para la selección de sus candidaturas, el día y hora señalada a continuación:

Partido Político	Fecha de recepción de Procesos Internos de Selección de candidatos 2023	Hora de recepción
	13 de diciembre de 2022	11:22 Hrs.
	15 de diciembre de 2022	10:46 Hrs.
	15 de diciembre de 2022	13:17 Hrs.
	09 de diciembre de 2022	11:57 Hrs.
	14 de diciembre de 2022	12:13 Hrs.
	15 de diciembre de 2022	09:02 Hrs.
	15 de diciembre de 2022	14:40 Hrs.
	15 de diciembre de 2022	09:25 Hrs.

Es importante destacar que, los documentos proporcionados por los partidos políticos, mediante los cuales informaron debidamente lo correspondiente a sus procedimientos internos para la selección de las candidaturas que participarán en el proceso electoral local ordinario 2023, forman parte integrante del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1; 169, numeral 1; 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 353, 358 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y Morena; por comunicando a este Consejo General, lo relativo a sus procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular para participar en el proceso electoral local ordinario 2023.

**SEGUNDO.** En su oportunidad publíquese en la página de este Instituto, los escritos mediante los cuales los partidos políticos comunicaron los métodos internos de selección de candidaturas y sus anexos, mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila